

Lunes, 15 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Modificación Régimen de celebración de los Acuerdos de Pleno.

Considerando que en la sesión celebrada el 22 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo en relación con el establecimiento de la periodicidad de las sesiones plenarias: Se celebrarán con carácter periódico el último jueves, de cada dos meses, excluyendo el mes de agosto, a las 17.00 de la tarde.

Visto que no se determinó la fecha de celebración si el último jueves, de cada dos meses fuera día en festivo.

Se PROPONE completar el acuerdo indicando que:

Se celebrarán con carácter periódico el último jueves, de cada dos meses, excluyendo el mes de agosto, a las 17.00 de la tarde. Si fuera festivo dicho día se celebrará el día anterior hábil.

Se somete a la Comisión Informativa el Dictamen siguiente relativo al EXPEDIENTE PLENO/2023/7. MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE CELEBRACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PLENO.

Se somete a consideración de los/as señores/as concejales y concejalas presentes.

Deliberado el asunto por los miembros de la comisión, con los votos favorables de los/as concejales del PSOE: (D. Carlos Caro Domínguez, D. Julio Alberto Castaño Duran, D. Julio Delgado Niso, D^a. Leticia Carrero Lucas, D^a. M^a de la Luz Parra Casas), PP: (D^{ña}. Lucía Carrero Berrocal), abstenciones de: SOMOS CC: (D. Luis Carlos Montero Lucas).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Completar el acuerdo de celebración de sesiones plenarias indicando que:

Se celebrarán con carácter periódico el último jueves, de cada dos meses, excluyendo el mes de agosto, a las 17.00 de la tarde. Si fuera festivo dicho día se celebrará el día anterior hábil.



Lunes, 15 de enero de 2024

Finalizada la lectura el Sr. Presidente, pregunta si alguno de los miembros presentes quiere hacer alguna consideración al dictamen que eleva la Comisión.

Lucía Carrero manifiesta que la hora no la comparte por ello vota en contra.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 98 y SS del RD 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se somete el precedente ACUERDO a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 PSOE

Votos en contra: 3 (2 SOMOS CC) (1 PP).

Abstenciones:

A la vista del resultado quedó estimado el acuerdo referido, en sus mismos términos

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Arroyo de la Luz, 12 de enero de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE

